

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**
Bogotá D.C. dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)



Rad. 1100141890037-2020-00654-00

Por haber sido presentada en forma, y reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84, 384 y s.s., del C. General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la anterior demanda de **RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO** instaurada por **CARLOS ALBERTO CEDEÑO IZQUIERDO**, en contra de **MAURICIO POVEDA TEJADA y LILIA SALINAS RAMÍREZ**.

SEGUNDO.- Préstese caución por la suma de \$500.000,00, para efecto de decretar la medida preventiva solicitada en la demanda.

TERCERO.- Dese a la presente demanda el trámite previsto en el artículo 384 del Código General del Proceso, mediante el procedimiento **VERBAL SUMARIO**, por tratarse de un asunto de mínima cuantía.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE a los demandados personalmente, en la forma prevista en el artículo 291 a 293 del Código General del Proceso, y córrasele traslado de la demanda por el término legal de **diez (10) días** (art. 391 ídem) y art 8º del decreto 806 de 2020..

QUINTO.- El señor **CARLOS ALBERTO CEDEÑO IZQUIERDO** actúa en nombre propio dentro de la presente demanda..

NOTIFÍQUESE,

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO

JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 7 de OCTUBRE de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 49

**ALEXIS JOHANNA LÓPEZ RAMÍREZ
SECRETARIA**